

**Constancia:** Después de la Audiencia de Interrogatorios de Parte, la apoderada de la demandante adjuntó al proceso todos los documentos que se le solicitaron y pidió se fijara fecha para la diligencia de deslinde, de igual forma la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, pidió aclaración en cuanto al folio de matrícula inmobiliaria del bien de que trata esta demanda. Sírvase proveer.

*Orlando A. García D.*

Orlando A. García D.  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2022).

Auto N ° 776

En el presente proceso VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO PERTENENCIA promovido a través de apoderada judicial por los señores YANETH LUCIA LOPEZ ROCHE C.C. 24.393.544; BLANCA LUCILA ROCHE C.C. 24.381.498; JUAN DE JESUS LOPEZ ROCHE C.C. 4.345.102; CARMEN ROSA LOPEZ ROCHE C.C. 24.386.312; MARIA INES LOPEZ ROCHE C.C. 24.388.271; ALBA NIDIA LOPEZ ROCHE C.C. 24.389.246; MARTHA CECILIA LOPEZ ROCHE C.C. 24.390.342; JOSE FERNANDO LOPEZ ROCHE C.C. 75.038.005 Y LUIS ALBERTO LOPEZ ROCHE C.C. 4.347.969 en contra de la señora GLORIA MARIA RAMIREZ RESTREPO C.C. 24.391.945.

Vista la constancia anterior, procede el despacho a fijar fecha y hora dentro de las presentes diligencias para realizar la DILIGENCIA DE DESLINDE de los artículos 403 y ss. del CGP.

Tal actuación se efectuará el próximo, día MARTES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.) que es la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

En la misma se agotarán las etapas de la audiencia, cumplidos ya los interrogatorios de parte, se prevendrá a las partes para que presenten los títulos que pretendan hacer valer a más tardar el día de la diligencia; se escucharán los testimonios solicitados por la parte demandante de los señores: ROBERTO ANTONIO GRAJALES OCAMPO; JOSE RODRIGO GIRALDO ARISTIZABAL; CARLOS ALBERTO MONTES LOPEZ; MARIA OMAIRA RODAS ROCHE y NELSON ROCHE ACEVEDO. Además del Informe del Perito, para que la juez pueda fijar la línea divisoria, lo cual hará dejando a las partes en posesión de los respectivos terrenos con arreglo a la línea fijada.

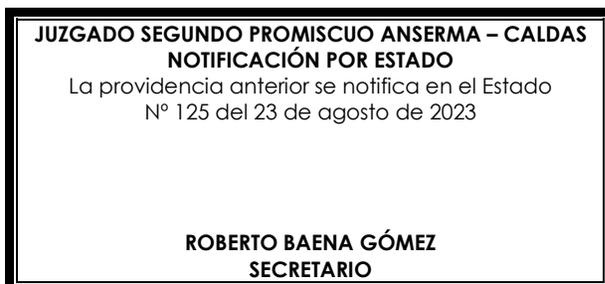
Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento.  
Demandante: Yaneth Lucía López Roche.  
Demandados: Gloria María Ramírez Restrepo.  
Rad: 170424089-002-2022-00014.

De otra parte, encuentra el despacho válido la solicitud de aclaración que hace la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en cuanto al numero de la Matrícula Inmobiliaria del bien inmueble al cual se le va a inscribir la presente demanda y en vistas de solucionar el error que se cometió en el numeral tercero del auto admisorio, se aclara de la siguiente forma;

"...**TERCERO: ORDENAR** la Inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble denominado La Primavera, ubicado en la vereda La Loma del municipio de Anserma, Caldas, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 103-23981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas y código catastral N° 000000000060237000000000 del municipio de Anserma, Caldas. En consecuencia, Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos para que actúe de conformidad..."

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**



**Firmado Por:**  
**Catalina Franco Arias**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27937717939319f4972aa7f888de6320138b5ca9fb45755be6365ddb8ee257b**

Documento generado en 22/08/2023 05:40:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**